SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 25 DE ENERO DE 2023

ASISTENTES

SR ALCALDE Pedro Luis Miguel Gil

SRES CONCEJALES PRESENTES:

D Jaime Leal García.

Dña Marta Hernando Alonso

D Manuel Villagra García.

D Francisco Margallo Gasco

Dña Marta Hernández Hernández

AUSENTES:

D Amparo Abad Zapatero.

SECRETARIA. Dña Adela Juez Moral

En la Casa Consistorial, siendo el día 25 de enero de 2023 a las 13.30 horas comparecen los miembros de la Corporación que se citan arriba, previa convocatoria al efecto de celebrar sesión plenaria de carácter extraordinario asistidos por mí, la Secretaria Interventora Dña Adela Juez Moral.

Abierto el acto público por la Alcaldía como presidencia se pasó al examen, debate y decisión sobre los asuntos incluidos en el orden del día como sigue:

PUNTO UNICO.- DESESTIMIENTO PROCEDIMIENTO ENAJENACION DE LA PARCELA 36 EL POLIGONO INDUSTRIAL ALTO MILAGROS. MODIFICACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

El Sr Alcalde señala que el objetivo municipal del procedimiento de enajenación de la mencionada parcela es la satisfacción del interés público representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial de Milagros y sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio para el fomento de los intereses económicos y el empleo.

El pasado 21 de diciembre de 2022 se constituyó la mesa de contratación procediéndose a la apertura de la única oferta presentada en el proceso de licitación. Una vez examinada la documentación, se acordó por unanimidad de los asistentes dejar en suspenso la propuesta de adjudicación para estudiarla detenidamente, teniendo en cuenta la elevada cuantía del proyecto propuesto.

Posteriormente, el día 18 de enero de 2023 volvió a constituirse la mesa de contratación, en la cual se comprobó que en el Pliego de cláusulas que sirvió de base al proceso de licitación y que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de agosto de 2022, no están debidamente especificadas las condiciones que acrediten la solvencia económica



y financiera de los licitadores que garanticen la efectiva ejecución a los proyectos presentados, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por unanimidad se acordó proponer al Pleno, como órgano de contratación, el desestimiento de procedimiento al considerar la no especificación de requisitos de solvencia económica un defecto no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de licitación, debiéndose proceder a una modificación del Pliego de condiciones , iniciándose inmediatamente un nuevo proceso de licitación previo anuncio público de dicha modificación.

A la vista de lo anterior, el Pleno atendiendo la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida el día 18 de enero de 2023 por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Desistir de procedimiento de contratación aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de agosto de 2022, a tenor de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al considerar la no especificación de requisitos de solvencia económica un defecto no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de licitación, todo ello con el fin de garantizar la efectiva ejecución de los proyectos de inversión que se presenten.

SEGUNDO.- Modificar el Pliego de cláusulas administrativas , con el siguiente resultado:

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ENAJENACION MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE PARCELA DE POLIGONO INDUSTRIAL DE MILAGROS (BURGOS)

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. Lo constituye la enajenación mediante licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios de la siguiente parcela municipal calificada urbanísticamente como suelo urbano industrial e integrante del Patrimonio Municipal del Suelo por título de adjudicación por cesión obligatoria en Proyecto de actuación y reparcelación para ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1 de Milagros:

Parcela 36 REf catastral 2547514VM4024N0001TO, ubicada en la calle Palencia, nº 7 del Polígono Industrial Alto de Milagros, con una superficie de 18.573,50 m2 y sus linderos son:

Norte:Calle Palencia, 5 CEI de Milagros

Sur: Calle Palencia, 9 parcela 37

Este: Cañada "Los Toledanos".

Oeste: Calle Palencia.

La parcela se enajena libre de cargas.

La enajenación de esta parcela patrimonial municipal industrial tiene como causa la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial de Milagros y sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio para el fomento de los intereses económicos y el empleo. Este bien no cumple actualmente con ninguna función específica municipal, ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento en un futuro próximo.

2.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR. CRITEROS DE SOLVENCIA ECONOMICA.



Podrán participar en esta licitación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en causas de incompatibilidad o

incapacidad previstas en la normativa sobre contratación de las Corporaciones Locales.

Quienes acudan a la licitación lo podrán hacer por sí o por persona idónea que les represente, mediante escritura de poder bastante.

Para garantizar la ejecución del Proyecto propuesto se deberá aportar en el sobre B "OFERTA DE ADQUISICION" (Cláusula 9) la siguiente documentación:

- Declaración apropiada de Entidad Financiera que acredite la disponibilidad de fondos económicos para la ejecución del Proyecto presentado.
- Póliza de seguros que garantice la penalidad señala en la cláusula 17 del presente pliego de condiciones.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato de la enajenación será el concurso. (La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) de conformidad con el artículo 379 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios.

4.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinada de conformidad con la valoración del técnico municipal y se fija en la cantidad de 130.116 Euros más IVA (21%)

Los gastos derivados de esta licitación, correrán a cargo del adjudicatario.

5.- GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

No se exige garantía provisional en este procedimiento. En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva (global) equivalente al 10 % del precio del remate excluido el IVA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en especial el cumplimiento de la obligación de implantar el proyecto empresarial en un plazo de dos años desde el otorgamiento de las licencias municipales debiendo solicitar éstas en el plazo de dos años desde la firma de la escritura púbica. Implantado el proyecto industrial se procederá a la devolución de la garantía. En caso de incumplimiento se iniciará expediente para la imposición de las correspondientes penalidades sin perjuicio de la incautación de dicha garantía como medida adicional a las penalidades que se impongan.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos legalmente a estos efectos

6.- PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario deberá hacer efectivo en antes de la firma de la escritura pública la totalidad del precio ofertado por el que se adjudicó la parcela más el IVA correspondiente.

7.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.



Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en <u>el plazo de</u> 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil <u>del contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público.</u> (finalizando a las 15 horas del último día del plazo).

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

8.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue.

Vocales:

El Arquitecto técnico municipal. Personal municipal (licenciado)

Secretario: La de la Corporación



Se faculta al Alcalde-Presidente para la designación de otros vocales en caso de imposibilidad de asistencia de los designados.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir un número mínimo de tres, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

9.- PROPOSICIONES:

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de las parcelas indicadas presentarán su proposición en dos sobres, identificados como **sobre A y sobre B,** con el título "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL N°36 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MILAGROS", haciendo constar, en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

- .- <u>Sobre A</u>, : "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y en el mismo se incluirá la siguiente documentación:
- a) Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal.
- b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incom patibilidad o incapacidad.
- c) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.
- d) Tratándose de una sociedad, escritura de su constitución.
- e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - f) Plan de viabilidad.

Sobre B. " OFERTA DE ADQUISICION". En este sobre se incluirá debidamente rellenado y firmado el siguiente modelo de solicitud así como la documentación justificativa de los méritos que se alegan y de la acreditación de la solvencia económica: MODELO DE PROPOSICION . CRITEROS DE VALORACION.

D	
	, con domicilio en la Calle
	, con N.I.F
	, en nombre propio (o en representación de la
entidad	
	, según poder bastante que
acompaña), enterado de la ap	probación del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares para llevar a cabo la	enajenación de la parcela nº 36 del Polígono Industrial
de Milagros cuyo anuncio fue pub	licado en el Boletín Oficial de Burgos , nº
de fecha	manifiesto conocer y asumir en todas
sus cláusulas, y me comprometo a	adquirir la mencionada parcela por el precio de _
	mero), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, con
sujeción al resto de las bases de la	convocatoria.

- DECLARACION APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO.
- POLIZA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PENALIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA 17 DEL PLIEGO DE CONDICIONES-
 - -IMPORTE DE LA INVERSION:
 - NUMERO PUESTOS DE TRABAJO :
- IMPLANTACION DE PROCESOS CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DE AHORRO ENERGETICO,



	Y	para	que	conste	y	sea	admitida	como	propuesta	de	adquisicion	firma	li
presente	en						, a	l					_
d	e					de 20)						
						Fdc	1						

10.-CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Tratándose de bienes que integran el Patrimonio Público del Suelo, la forma de adjudicación de la enajenación será la licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios, es decir, mediante concurso, según lo siguiente:

- Precio:

- Oferta más alta: 10 puntos
- Resto de ofertas: obtendrán su puntuación de manera proporcional a la primera.

- <u>Propuesta de creación y mantenimiento de empleo, inversión y plan de desarrollo industrial:</u>

- Importe mínimo de la inversión (acondicionamiento y edificación de la parcela, maquinaria, instalaciones y restantes partidas que puedan ser certificadas cuando finalicen las obras correspondientes):

Mayor inversión: 50 puntos

Resto de ofertas: obtendrán su puntuación de manera proporcional a la primera.

- Número de puestos de trabajo creados:.

- Mayor número de puestos de trabajo creados: 50 puntos
- Resto de ofertas: obtendrán su puntuación de manera proporcional a la primera.
- <u>La no generación de efectos ambientales adversos: La implantación de procesos con criterios de sostenibilidad y de ahorro energético</u>: Hasta una máximo de 25 puntos.

A los efectos de poder valorar el criterio de inversión, el Ayuntamiento tendrá en cuenta importes que puedan ser justificados a través de certificaciones finales de obra presentadas posteriormente, así como mediante cualquier otro documento justificativo de gastos que estén directamente vinculados a la actividad empresarial a desempeñar.

A los efectos de poder valorar el criterio de creación de puestos de trabajo, se considerará que se crea un puesto de trabajo por cada jornada completa mantenida durante un período mínimo de un año. La fracción inferior se calculará conforme a dicha proporción.

La propuesta de creación y mantenimiento de empleo, inversión y plan de desarrollo industrial deberá haberse completado cuando transcurran dos años desde la



obtención de las licencias municipales y, en lo que se refiere a los puestos de trabajo, mantenerse durante 5 años más.

Para poder valorar las ofertas presentadas, los licitadores deberán acompañarlas de un plan de viabilidad.

11.- COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION.

Transcurrido el plazo de 2 años desde la obtención de las licencias municipales, el Ayuntamiento comprobará que efectivamente se ha producido la inversión ofertada mediante certificaciones de obra expedidas por persona autorizada y cualquier otro documento justificativo de gastos que estén directamente vinculados a la actividad empresarial a desempeñar.

Transcurrido el plazo de 2 años y durante 5 más desde la implantación de la inversión el Ayuntamiento comprobará anualmente el cumplimiento de la propuesta de creación y mantenimiento de empleo mediante la exhibición por parte del empresario de los boletines TC correspondientes.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Constituida la Mesa, ésta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres titulados "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos , y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula 9. Se unirán al expediente, sin abrir las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el licitador subsane el correspondiente error.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, a las 13.00 h del primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a su apertura y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

En el caso que no hubiera ningún defecto subsanable, a continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B.

Acto seguido se dará lectura a las proposiciones económicas admitidas. En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, si los hubiese, elevará propuesta de adjudicación de la parcela al órgano competente, (Pleno) que realizara la adjudicación definitiva en la siguiente sesión plenaria que se celebre.



14.- SUPUESTO DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 379 de la RUCYL, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, si una vez realizado el concurso éste quedase desierto y al objeto de evitar su repetición podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de un año desde la declaración del concurso desierto. No obstante, el precio de la parcela se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo

15.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de la necesidad del otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el sobre A de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales justificante de la <u>constitución de la garantía definitiva</u> por un importe del 10% del precio de remate excluido el IVA, en cualquiera de las formas admitidas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si en el plazo concedido no se hubiera presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación <u>deberá adjudicar el contrato en la primera sesión plenaria que se celebre tras la recepción de la documentación</u>. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

El resultado de la licitación será notificado a todos los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado , El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en la Ley de Contratos del sector Público.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

16.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a:

- 1º.- <u>Implantar su proyecto empresarial en el Polígono Industrial</u> solicitando a tal fin, las autorizaciones y licencias previas para la implantación de la actividad en el plazo de 2 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública.
- 2º.- A construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el plazo de 2 años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obra expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.



- 3º.- A llevar a cabo las actuaciones detalladas en la propuesta presentada al objeto de que se valoraran de conformidad con los criterios de valoración señalados en este pliego, y que sirvieron de base a la puntuación obtenida para la adjudicación de las parcelas, en especial a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo durante los 5 años posteriores a la implantación de la actividad.
- 4º.- No se podrá enajenar la parcela adjudicada sin que se haya llevado a cabo la construcción e implantación del proyecto empresarial. Una vez implementado se podrá enajenar libremente. Esta cláusula se incorporará en la correspondiente escritura pública.

5°.- F

eparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.

17.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en la cláusula anterior, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, determinará la incautación de la garantía definitiva .

Además, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Por desviación de la inversión ofertada superior a 25 %, se aplicará una penalidad económica por importe del 20% sobre esa diferencia detectada entre la inversión ofertada y la realizada.
- Por reducción de la creación de puestos de trabajo y su mantenimiento durante el plazo establecido en la cláusula 16 se aplicará una penalidad económica de 10.000 Euros por cada puesto de trabajo no creado o no mantenido, salvo causa justificada documentalmente que afecta a la sostenibilidad de la empresa.

La revisión de los incumplimientos se revisará anualmente.

Las presentes penalidades por incumplimiento se incorporarán expresamente a la escritura pública de venta.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la incautación de la garantía se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1° .- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de incautar la garantía definitiva (global) o/y la imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.
- 2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la incautación de la garantía el primer año o/y sobre la imposición de las penalidades en los siguientes años de incumplimiento.
- 3°.- La exigencia del pago de las penalidades en su caso impuestas se exigirán por vía de apremio en caso de impago.

18.- REGIMEN JURIDICO DE LAS ENAJENACIONES DEL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO. EXTINCION DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del RégimenLocal, Ley 9/2017 de Contratos de del Sector Público y demás normativa administrativa, aplicando exclusivamente con carácter supletorio las disposiciones de derecho privado.



En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

TERCERO- Someter a información pública el presente acuerdo e iniciar inmediatamente un nuevo proceso de licitación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a RISING MILAGROS, S.L.único licitador que concurrió al proceso de licitación.

. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente dió por finalizada la sesión a las 13.45 horas. De lo tratado y acordado, como Secretaria, certifico.

V°B° ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Pedro Luis Miguel Gil.

Fdo. Adela Juez Moral

